



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO VDS-SC/JEF. ADM. N° 005/2016

SE INSTRUYE A TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO No. 1233 DE 16 DE MAYO DE 2012 Y EL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS RE/CI-010-2012 V.1 APROBADO POR RESOLUCIÓN CGE/072/2012 DE 28 DE JUNIO DE 2012, LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, DEBE SER REALIZADA POR TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

1. CUANDO INICIEN SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN, OBLIGATORIAMENTE HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL DE EJERCICIO DEL CARGO.
2. POR ACTUALIZACIÓN, EN EL MES DE SU NACIMIENTO O ANIVERSARIO NATAL.
3. A LA CONCLUSION DE LA RELACION LABORAL CON LA INSTITUCIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU DESVINCULACIÓN.

ASIMISMO, A EFECTO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN PRESENTAR UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS AL AREA DE RECURSOS HUMANOS. CUYO INCUMPLIMIENTO LE GENERA RESPONSABILIDADES.

SE HACE CONOCER QUE LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS ES DE ABSOLUTA INCUMBENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO, CUYO RECORDATORIO DE ACTUALIZACIÓN EJECÚTESE EN EL MES QUE CORRESPONDA:

ENERO	<input type="checkbox"/>	MAYO	<input checked="" type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE	<input type="checkbox"/>
FEBRERO	<input type="checkbox"/>	JUNIO	<input type="checkbox"/>	OCTUBRE	<input type="checkbox"/>
MARZO	<input type="checkbox"/>	JULIO	<input type="checkbox"/>	NOVIEMBRE	<input type="checkbox"/>
ABRIL	<input type="checkbox"/>	AGOSTO	<input type="checkbox"/>	DICIEMBRE	<input type="checkbox"/>

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE EN MESA DE PARTES.



Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

LA PAZ, 04 DE ENERO DE 2016